



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1988

VISTO que el artículo 120 del Decreto N° 2213/87, establece el "adicional por mayor especialización" para los agentes de los agrupamientos Técnico, Mantenimiento y Producción y Asistencial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la citada norma para su aplicación en el Rectorado, en cada una de las Facultades Regionales y Unidades Académicas dependientes de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

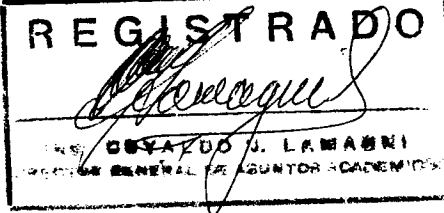
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer que el adicional por "mayor especialización" será liquidado en el Rectorado, Facultades Regionales y Unidades Académicas al diez por ciento (10%) de los agentes que desempeñan funciones en cada una de las especialidades de cada uno de los agrupamientos Técnico, Mantenimiento y Producción y Asistencial.

ARTICULO 2° - Establecer que en aquellas situaciones de escaso número de agentes en una determinada especialidad, el bene

///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

-2-

///

ficio será acordado a un agente, aunque por aplicación del porcentaje resulte menor a uno.

ARTICULO 3° - Determinar que la aplicación del artículo precedente será para los casos de dotaciones de agentes de una determinada especialidad inferiores a diez.

ARTICULO 4° - Determinar que en los demás casos las fracciones serán desechadas.

ARTICULO 5° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 487/88

abc